

SIMBL Mod

26587

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan, con fuerza de
Ley:*

ARTICULO 1°.- Declárese zona de emergencia por sequía por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días -prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional- a los siguientes departamentos de la provincia de La Pampa: Chapaleufú y Maracó.

ARTICULO 2°.- Declárese zona de desastre por sequía por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días -prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional- a los siguientes departamentos de la provincia de La Pampa: Guatraché, Hucal, Caleu-Caleu, Lihuel-Calel, Utracán, Loventué, Chalileo, Chical-Có, Puelén, Limay Mahuida, Rancul, Trenel, Conhelo, Catrilo, Capital, Toay, Atreucó, Quemú Quemú, Realicó y Curacó.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo nacional, en el marco de las facultades del Jefe del Gabinete de Ministros en la ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009, podrá reasignar partidas, con destino a la provincia de La Pampa, para afrontar la emergencia y el desastre mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADA



BAJO N°

26587

[Handwritten signatures and scribbles]